

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

19515 *Resolución de 11 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, por la que se publica el Convenio con la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, para el fomento y la profesionalización de la creación interdisciplinar, en el marco del Festival Ídem.*

La Dirección General de Artes Escénicas y Música del Ministerio de Cultura y la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid han suscrito, con fecha 8 de septiembre de 2026, un Convenio para la colaboración en el fomento y la profesionalización de la creación interdisciplinar en el marco del Festival Ídem, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 2026.—El Director General de Artes Escénicas y Música, Javier Monsalve Iglesias.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, para el fomento y la profesionalización de la creación interdisciplinar, en el marco del Festival Ídem

Madrid, 8 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Monsalve Iglesias, Director General de Artes Escénicas y Música del Ministerio de Cultura, nombrado mediante Real Decreto 1144/2025, de 9 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5 bis) del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y en virtud de la delegación de competencias establecida en la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, doña Amaya de Miguel Toral, actuando en su condición de Directora General de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid (en adelante, Fundación Montemadrid), con domicilio social en Ronda de Valencia, 2 28012 (Madrid) y con NIF G86610144 con facultades suficientes para formalizar este acto según poder general otorgado con fecha 10 de mayo de 2022 ante el notario de Madrid don José Blanco Losada con número de protocolo 2610.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir y, al efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Montemadrid es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin es apoyar a obras culturales y benéfico-sociales. De acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, entre los fines de la Fundación se encuentran los siguientes:

Crear, realizar, fomentar y desarrollar todo tipo de actividades de inclusión social, culturales, educativas y medioambientales.

Estudiar la cultura contemporánea y promover de manera sistemática acciones que tienen que ver con el fomento de la creación contemporánea, la investigación y el favorecimiento de los procesos creativos, la conservación y exposición de obra, los certámenes y concursos que motiven la creatividad y la formación reglada y no reglada

Modificar el concepto de espacio cultural transformándolo en lugares abierto al público donde converjan distintos intereses.

Promover la lectura y la escritura, el pensamiento, el acceso libre al conocimiento a la población.

Apoyar la conservación del patrimonio.

II. Que el artículo 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

III. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 bis, apartados i), j), k) y m) del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Cultura, le corresponde a la Dirección General de Artes Escénicas y Música:

La difusión de la danza y de las creaciones interdisciplinares, así como su adecuada promoción y protección, mediante una estrategia de fomento en sus distintas manifestaciones.

El desarrollo de las actuaciones necesarias para promocionar la difusión nacional e internacional de la danza y de la creación interdisciplinar, con interlocución con entidades e instituciones público-privadas, así como la potenciación de actividades de formación y educación en este ámbito.

El impulso de las distintas políticas en materia de danza y de creación interdisciplinar, garantizando para ello la participación activa del sector a través de los distintos mecanismos que se prevean.

La elaboración, dirección, coordinación de ejecución y control de su cumplimiento, de proyectos, planes, programas, estudios, informes e investigaciones en el ámbito de la Danza y la creación interdisciplinar.

IV. Que, como consecuencia de la reorganización administrativa recogida en el Real Decreto 1028/2025, de 12 de noviembre, la Dirección General de Artes Escénicas y Música del Ministerio de Cultura asume las competencias de fomento del Instituto Nacional de Artes Escénicas y Música (INAEM).

V. Que el Festival Ídem o Festival Internacional de las Artes Escénicas, se viene celebrando anualmente desde 2013 en La Casa Encendida, sede de Fundación Montemadrid. Se trata de uno de los proyectos más emblemáticos de La Casa Encendida que, para su XIV edición, se consolida como un Encuentro de artes vivas y comunidades, dedicado a la diversidad en todas sus acepciones, incluyendo todo tipo de disciplinas, formatos e idiomas.

VI. Que, dentro de sus actividades, la Fundación Montemadrid promueve la cultura mediante el fomento de la creación artística con premios y convocatorias, la defensa del Patrimonio y la programación de la Casa Encendida. Este centro de cultura contemporánea ofrece diversas actividades para fomentar la creación, difusión,

comprensión y participación ciudadana en la cultura contemporánea. Asimismo, actúa como plataforma de apoyo y difusión del trabajo de nuevos creadores. Su objetivo fundamental es responder a los intereses y demandas de un público comprometido e interesado en las creaciones actuales, adaptándose a los cambios globales y anticipándose a las nuevas necesidades sociales y culturales. En su catorceava edición, el Festival Internacional de Artes Escénicas o Ídem, consolida el ciclo ya articulado en su edición anterior, y tomando como segundo año a su director artístico Rolf Abderhalden, realiza un catálogo de propuestas escénicas entorno al concepto de «Ecotopías»,

VII. Que el Ministerio de Cultura y la Fundación Montemadrid están interesadas en colaborar para la organización del Festival Ídem.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, y la Fundación Montemadrid para la realización conjunta de actividades que impulsen la creación interdisciplinar dentro del marco del Festival Ídem, permitiendo su difusión a un público más generalista y el desarrollo profesional al sector, así como el impulso de las creaciones interdisciplinares contemporáneas.

Segunda. *Acciones previstas.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se llevarán a cabo las siguientes acciones por las Partes:

a) La planificación, programación y ejecución del Programa «Experimenta Madrid», un espacio compartido de trabajo e investigación artística en La Casa Encendida, conformado por entre 10 y 15 artistas y jóvenes creadores elegidos en convocatoria pública abierta.

b) El desarrollo de dos propuestas de investigación teórico- prácticas por parte de creadores con una trayectoria consolidada en colaboración con los jóvenes seleccionados para el Programa «Experimenta Madrid». Estos trabajos estarán a cargo de Iara Solano y de Olga de Soto e incluirán presentaciones públicas de sus trabajos escénicos así como el trabajo mentorizado con los jóvenes seleccionados.

Estas actividades se realizarán en el marco del Festival Ídem, que tendrá lugar en Madrid, en la Casa Encendida, en septiembre del 2026.

Tercera. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Cultura.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio de Cultura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la definición y ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda.

2. Aportar la cantidad máxima de doce mil euros (12.000 €) IVA incluido, durante la totalidad del periodo de actuaciones del presente convenio, para la ejecución de las acciones programadas.

3. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio y participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.

Quinta. Obligaciones de la Fundación Montemadrid.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la Fundación Montemadrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Organizar el Festival Ídem, que sirve de marco para la ejecución de este convenio.

2. Participar en la ejecución de las líneas de actuación incluidas en la cláusula segunda. La Fundación Montemadrid propondrá al Ministerio de Cultura una agenda de actividades y tendrá especialmente en cuenta todos los aspectos técnicos necesarios para la producción y correcta ejecución de estas.

3. Aportar la cantidad mínima de quince mil novecientos noventa y un euros con ochenta y nueve céntimos (15.991,89 €) IVA incluido, durante la totalidad del periodo de actuaciones del presente convenio, para la ejecución de las acciones programadas.

4. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio y participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.

Sexta. Financiación y forma de pago.

1. El presupuesto total estimado para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio durante el periodo de vigencia asciende a un importe máximo de veintisiete mil novecientos noventa y un euros con ochenta y nueve céntimos (27.991,89 €) IVA incluido.

2. El Ministerio de Cultura participará en las acciones objeto de este convenio con una aportación máxima de doce mil euros (12.000 €) IVA incluido. Esta participación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.07.335A.226.06, siempre condicionado a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio.

3. La Fundación Montemadrid participará en las acciones objeto de este convenio con una aportación mínima de quince mil novecientos noventa y un euros con ochenta y nueve céntimos (15.991,89 €) IVA incluido, durante el tiempo de colaboración, que justificará ante la Comisión de Seguimiento mediante una memoria de actividades y la documentación acreditativa del gasto.

4. El Ministerio de Cultura hará uso de su presupuesto propio para el cumplimiento de sus obligaciones mediante el pago de la cantidad estipulada a la Fundación Montemadrid, una vez realizadas las actividades previstas en la cláusula segunda, previa certificación de su cumplimiento por parte de la Comisión de Seguimiento, y previa presentación de las facturas y documentación justificativa del gasto realizado.

5. En el caso de que se produzcan retrasos, y, en consecuencia, alguno de los pagos previstos tuviera que realizarse más allá del periodo de duración fijado en el presente convenio, las partes, de común acuerdo, suscribirán la correspondiente adenda prevista en la cláusula décima del convenio antes de la fecha de finalización de este, establecida en la cláusula novena.

Séptima. Promoción Y Difusión.

La Fundación Montemadrid se compromete a que en toda la publicidad y en todo el material de promoción y difusión de las actividades en el marco del presente convenio aparezca el logotipo del Ministerio de Cultura.

Las Partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus denominaciones, marcas y logotipos genéricos exclusivamente para las acciones objeto de este convenio. Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación.

Las Partes se comprometen a consensuar el contenido de las notas de prensa que ambas instituciones publiquen en relación con el objeto del presente convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, con al menos cinco miembros, formada por representantes de cada una de ellas, cuyo objeto será velar por la ejecución y buen fin del proyecto y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo. Por parte del Ministerio de Cultura, integrará la Comisión el Director General de Artes Escénicas y Música o persona en quien delegue, el Subdirector General de Danza o persona en quien delegue, y una persona funcionaria de la Dirección General, que ejercerá como titular de la Secretaría; por parte de la Fundación Montemadrid, integrarán la Comisión su Directora General, o persona en quien delegue y una persona designada por la Fundación. Se celebrarán cuantas reuniones se consideren necesarias por cualquiera de las partes para la consecución del fin señalado.

La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

El impulso y desarrollo del presente convenio, con especial énfasis en la determinación de la programación final de la agenda de actividades, de acuerdo con las líneas de actuación previstas en la cláusula segunda y las obligaciones de las partes recogidas en las cláusulas cuarta y quinta.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, del desarrollo de las actuaciones propuestas y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la certificación de su cumplimiento de cara a los pagos procedentes del Ministerio de Cultura.

La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto a la ejecución del convenio.

La propuesta de las medidas correctoras, cuando fuera necesario, para la consecución de los objetivos previstos.

Novena. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante un año desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se inscribirá en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el REOICO. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde dicha formalización».

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, según lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación, extinción e incumplimiento del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio, en cualquier momento, antes de su finalización, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse mediante adenda al mismo, que requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos en el convenio original.

El presente convenio quedará extinguido ante el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos de la Fundación Montemadrid será valorado de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, siendo el importe a abonar a la Fundación Montemadrid proporcional al importe de las acciones realizadas.

Ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Undécima. *Condición suspensiva.*

La eficacia de este convenio en relación con las actuaciones financiadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2026, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Duodécima. *Titularidad y uso de los resultados y protección de datos.*

Cada una de las partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual u otros de análoga naturaleza, serán propiedad en partes iguales del Ministerio de Cultura y de la Fundación Montemadrid, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. Asimismo, las partes quedan sometidas a lo

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las partes reconocen que, con ocasión de la organización y ejecución de las actividades culturales objeto del presente convenio, podrán tratar datos personales de asistentes, participantes, ponentes y demás personas vinculadas a dichas actividades.

Cada parte actuará como responsable independiente respecto de los datos personales que trate en el ámbito de sus propias competencias y finalidades, comprometiéndose a:

Tratar los datos personales conforme a los principios establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679.

Garantizar la existencia de una base jurídica adecuada conforme al artículo 6 del RGPD.

Facilitar a los interesados la información exigida por los artículos 13 y 14 del RGPD.

Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

No comunicar los datos personales a la otra parte salvo cuando dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución del convenio y exista base jurídica suficiente para ello.

En caso de que las partes determinen conjuntamente los fines y medios del tratamiento, formalizarán el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad conforme al artículo 26 del RGPD.

Si alguna de las partes debiera tratar datos personales por cuenta de la otra, ambas suscribirán el oportuno contrato de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Decimotercera. Jurisdicción y resolución de controversias.

La posible discrepancia en la aplicación y/o interpretación de este convenio se resolverá por diálogo directo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del contenido del convenio, de su interpretación, desarrollo o ejecución al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio a través de los cauces indicados en la cláusula precedente.

Decimoquinta. Información al ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia. El cumplimiento de tal previsión corresponderá al Ministerio de Cultura.

Por otro lado, la Dirección General de Artes Escénicas y Música del Ministerio de Cultura conoce el compromiso de la Fundación Montemadrid con su función social y con la transparencia en su actuación, para el cumplimiento de su misión, fines y principios, tal como se recoge en su Código de Conducta y de Buen Gobierno. Este código, disponible

en la página web de Fundación Montemadrid, establece las pautas generales que deben regir su relación con la Fundación Montemadrid y con todas las entidades que forman parte de su grupo.

Es responsabilidad de la Dirección General de Artes Escénicas y Música del Ministerio de Cultura asegurar que las personas trabajadoras de su organización y colaboradores vinculados al proyecto o a la colaboración acordada, estén informados y comprometidos con el contenido de esta cláusula.

Decimosesta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las Partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de mantener las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

Ministerio de Cultura: dpd@cultura.gob.es.

Fundación Montemadrid: cumplimientonormativo@Montemadrid.es.

Decimoséptima. *Competencias.*

Este acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, a fecha de la firma en 2026, firman el presente acuerdo.—El Director General de Artes Escénicas y Música, Javier Monsalve Iglesias.—La Directora General de la Fundación Montemadrid, Amaya de Miguel Toral.